

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO Y LA "ASOCIACION DE PADRES DE DISCAPACITADOS FÍSICOS, PSÍQUICOS Y SENSORIALES PROMETEO"

En Torre Pacheco, a 25 de julio de 2018

REUNIDOS:

De una parte, D. Antonio León Garre, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, asistido de la Secretaria Accidental del mismo, Dña. M^a Exaltación Valcárcel Jiménez, que da fe del acto.

De otra parte, Dña. Ascensión Méndez García, Presidenta de la Asociación de Padres de Discapacitados Físicos, Psíquicos y Sensoriales Prometeo, con C.I.F. G30546386 (en adelante PROMETEO), según nombramiento efectuado en sesión ordinaria de la Asamblea General, celebrada el día 11 de junio de 2015, provista del Documento Nacional de Identidad núm. 74.354.602-H, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Virgen del Pilar, nº 8, 2ºD de Torre Pacheco (Murcia).

OBRAN:

El Sr. Alcalde - Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento.

La Secretaria Accidental, por razón del cargo y para dar fe del acto.

Dña. Ascensión Méndez García, en nombre y representación de la Asociación de Padres de Discapacitados Físicos, Psíquicos y Sensoriales Prometeo"

Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio de colaboración y, en su virtud,

EXPONEN:

I.- Que en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y,

dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco dispone en virtud de las delegaciones establecidas desde la Alcaldía-Presidencia, de la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad, para la prestación de los servicios sociales de atención primaria, así como gestión y colaboración con las entidades de índole social que operan en el municipio de Torre Pacheco.

II.- Que los fines perseguidos por esta Asociación son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, siendo competencia propia de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.


III.- La garantía del derecho a la protección de la salud a todos los españoles en condiciones de igualdad, con la prescripción de políticas de prevención, tratamiento, rehabilitación está contemplada en la Constitución Española en el artículo 43.

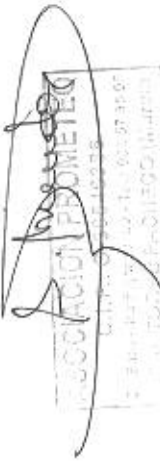
IV.- La Asociación de Padres de Discapacitados Físicos, Psíquicos y Sensoriales Prometeo es una Entidad sin fin de lucro, cuyo objetivo está orientado a dar respuesta a las necesidades de personas con discapacidad física, psíquica y sensorial. El 22 de noviembre del año 2010 inauguran el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana "Prometeo" (CDIAT), con el objetivo de prestar atención especializada a la población infantil de 0 a 6 años, a la familia y al entorno, realizando una intervención temprana en aquellos niños que presenten trastornos en su desarrollo o que tienen riesgo de padecerlos.

El CDIAT rige sus actuaciones en base a los siguientes principios:

- Reducir los efectos de una deficiencia o déficit sobre el conjunto global del desarrollo del niño.
- Optimizar, en la medida de lo posible, el curso del desarrollo del niño.
- Introducir los mecanismos necesarios de compensación, de eliminación de barreras y adaptación a necesidades específicas.
- Evitar o reducir la aparición de efectos o déficit secundario o asociados producidos por un trastorno o situación de alto riesgo.
- Atender y cubrir las necesidades y demandas de la familia y el entorno en el que vive el niño.
- Considerar al niño como sujeto activo de la intervención.

Para el cumplimiento de los mismos, el Centro cuenta con los siguientes servicios:

- 
- Servicio de exploración, impresión diagnóstica e informe.
 - Servicio de Tratamiento individual de Estimulación Sensoriomotriz
 - Tratamiento Grupal de psicomotricidad
 - Tratamiento individual cognitivo-comportamental.
 - Tratamiento Grupal de Habilidades Sociales.
 - Servicio de tratamiento individual de Fisioterapia.
 - Servicio de tratamiento individual Logopedia.
 - Servicio de tratamiento de Terapia Acuática
 - Servicio de Atención Domiciliaria.
 - Servicio de Orientación y Asesoramiento escolar y familiar.
 - Servicio de Dirección y Administración.
 - Servicio de prevención y detección de casos.
 - Taller para familias y sus bebés Masaje infantil y juego.
 - Servicio de Grupos de Padres.
 - Servicio de ocio y convivencias.



V.- El presente Convenio articula una subvención nominativa, de concesión directa, prevista en el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VI.- El beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tiene residencia fiscal en territorio español y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como ha acreditado documentalmente mediante Declaración Responsable, por lo que reúne las condiciones para obtener su condición de beneficiario y es posible proceder al pago de la subvención objeto del presente Convenio.

VII.- La celebración del presente Convenio de Colaboración está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobado por Decreto nº 1175/17, de 24 de julio de 2017, de la Concejala Delegada de Personal y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco ([www.torrepacheco.es/Transparencia/Información Económica/Subvenciones](http://www.torrepacheco.es/Transparencia/InformaciónEconómica/Subvenciones)).

VIII.- La entidad beneficiaria ha realizado justificación de anterior subvención nominativa recibida en el ejercicio 2017, habiendo sido aprobada por acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, celebrada con fecha 15 de mayo de

2018.



IX.- El presente Convenio de Colaboración ha sido aprobado mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 24 de julio de 2019.

Sobre las bases o antecedentes que preceden, y conviniendo a ambas partes, otorgan el presente CONVENIO de colaboración y lo formalizan en este documento, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Es objeto del presente convenio, articular la colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación de Padres de Discapacitados Físicos, Psíquicos y Sensoriales Prometeo, para la realización de actuaciones destinadas al colectivo de menores de 0 a 6 años, beneficiarios del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT) del municipio de Torre Pacheco, así como el mantenimiento de servicios, programas y actividades del mismo.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación de Padres de Discapacitados Físicos, Psíquicos y Sensoriales Prometeo, que se establecen en virtud del presente Convenio, se concretan en la realización y mantenimiento de servicios, programas y actividades del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT)

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma y se realicen durante el ejercicio 2018.
2. Gastos de personal serán los originados por la contratación de personal que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades del programa subvencionado. No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas de las entidades beneficiarias.
3. Gastos de telefonía, móvil, fija y servicios de telecomunicaciones, suministros, material fungible, alquiler de equipos, gastos de desplazamiento...).

4. Reparación y mantenimiento de instalaciones y equipos.
5. Adquisición de material no inventariable (no siendo subvencionable la adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía y cualquier bien que tenga carácter de inversión).
6. Otros gastos diversos.

CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN.

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar las actividades con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL.

La aportación económica para el conjunto de las anteriores actividades ascenderá a OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €) EUROS, con cargo a la dotación presupuestaria 231/48054 del vigente presupuesto del Ayuntamiento para 2018.

El importe de la subvención se enmarca dentro de las subvenciones nominativas de concesión directa de las Bases de Ejecución del Presupuesto, de conformidad con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D 887/2006 de 21 de julio, el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento Torre Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017) y el artículo 7 del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobado por Decreto nº 1175/17, de la Concejala Delegada de Personal y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco ([www.torrepacheco.es/transparencia/Información Económica/subvenciones](http://www.torrepacheco.es/transparencia/InformaciónEconómica/subvenciones)).

Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, y conforme a lo establecido en los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma:

Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es, OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43.2 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio, el Ayuntamiento de Torre Pacheco no hará uso del derecho que le asiste en el mismo, no exigiendo garantía alguna al beneficiario por la realización del pago anticipado de la subvención.

SÉPTIMA.- RECURSOS HUMANOS.

La realización de las actividades objeto del presente Convenio se llevarán a cabo por el personal propio de la entidad beneficiaria, que en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.

OCTAVA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas de presente Convenio, se creará una Comisión Mixta entre el Ayuntamiento y la Asociación "PROMETEO", que estará compuesta:

- Por parte del Ayuntamiento, la Concejal de Servicios Sociales e Igualdad o miembro del mismo en quien delegue.
- Por parte de la Asociación "PROMETEO", su Presidenta y un/a técnico responsable en la materia o personas en quienes deleguen.

Serán competencias generales de esta Comisión de Seguimiento, la evaluación del desarrollo del presente Convenio. Así mismo le corresponderá interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir sobre el cumplimiento del presente convenio, así como aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados. La Comisión se reunirá con carácter anual, coincidiendo con la justificación del convenio, y en las circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN.

A).- la Asociación "PROMETEO" **deberá justificar como máximo a los tres meses desde la finalización de la vigencia del Convenio**, conforme establece el artículo 20 de la OGS, puntos 1º y 2º, y el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, presentándolo en el Registro General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y dirigido a la Concejalía competente y miembro de la Comisión Mixta de seguimiento del Convenio (regulada en la cláusula OCTAVA), para que proceda a su tramitación oportuna.

Para justificar la subvención se utilizarán los Anexos I, II y III indicados a continuación, que la entidad beneficiaria podrá descargar en formato Word desde la página web del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en la siguiente dirección <http://www.torrepacheco.es/tramites/31> o bien en la siguiente ruta de acceso: www.torrepacheco.es/Trámites e impresos/Documentación Administrativa/Anexos para justificación de subvenciones nominativas reguladas en convenios.

1. Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. A esta memoria deberá adjuntarse los folletos y el material de promoción y publicidad de las actividades realizadas **(Anexo III)**.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a. Una relación clasificada de los justificantes de gastos y sus correspondientes pagos, que han sido imputados a la subvención, de forma individualizada a las actividades o proyecto regulados en el presente convenio, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago **(Anexo I)**.

La relación de gastos (Anexo I) deberá estar NUMERADA y COINCIDIR con la numeración que también debe realizarse a las facturas y/o documentos que se adjuntan a la misma.

Se pondrá fecha de inscripción en las estampillas de las facturas originales que se asocien a la justificación de la subvención.

Esta relación (Anexo I) deberá ser remitido en formatos Word y/o Excell, a la Concejalía competente (Concejalía integrante en la comisión de seguimiento) para la realización de la comprobación de la cuenta justificativa.



En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Al objeto de que se pueda comprobar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 19.3 de la LGS, según el cual el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (**Anexo II**).

d. En el caso de que se contraten servicios o se adquieran suministros por valor superior a 15.000 euros, u obras por importe superior a 40.000 euros, el beneficiario deberá presentar los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado.

e. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de intereses derivados de los mismos. En tal caso, la entidad beneficiaria podrá solicitar del Ayuntamiento de Torre Pacheco (concejalía integrante en la comisión de seguimiento, intervención municipal o concejalía de subvenciones), informe descriptivo del cálculo de los intereses de demora aplicables, cuyo periodo de demora será desde el día siguiente al cobro de la subvención, hasta la fecha en que será realizado el pago.

f. Si se justifican gastos de personal, cuya actividad ha estado destinada al proyecto o actividades reguladas en el convenio de colaboración, deberán presentarse los siguientes documentos:

f.1.- Nómina o documento asimilado, y su justificante de pago, mediante transferencia o documento de recibo emitido por el trabajador, indicando la fecha de cobro.

f.2.- TC1 correspondiente a los meses de trabajo imputados, y su justificante de pago.



f.3.- TC2 correspondiente a los meses de trabajo imputados, con señalización del trabajador/es cuya actividad ha estado vinculada a la actividad objeto del convenio.

f.4.- Listado de costes del trabajador o trabajadores imputados, con indicación del desglose de los conceptos de su salario.

f.5.- Modelos 190 y 111 correspondientes a los trimestres en los que han sido imputados gastos de personal, y sus correspondientes justificantes de pago.

g. Si se justifican gastos de suministros y/o servicios prestados por terceros, que han sido destinados al proyecto o actividad regulados en el convenio de colaboración, las facturas habrán de reunir los siguientes requisitos, y cumplir lo dispuesto en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

g.1.- Encontrarse íntimamente relacionadas con los Proyectos y actividades recogidos en el presente Convenio y ser imprescindibles para el desarrollo de las mismas.

g.2.- Estar datadas durante el período de vigencia del Convenio.

g.3.- Ser originales. En el supuesto de que se pretenda conservar los originales, se presentarán junto con fotocopias compulsadas, siendo devueltas las originales una vez se haya estampillado en las mismas que han sido presentadas en justificación del presente Convenio, indicando la fecha de inscripción o sellado, y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención y el porcentaje que suponga dicha cuantía.

g.4.- Se admitirán dos tipos de facturas: la factura completa u ordinaria y la factura simplificada, pudiendo emitirse ésta última en los supuestos contemplados en el artículo 4 del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las obligaciones de facturación, y que debe contener los datos previstos en el artículo 7 del mismo.

g.5.- La **factura ordinaria** deberá reunir los siguientes requisitos:

- Número y, en su caso, serie.
- La fecha de expedición.



ASOCIACION PROMETEO
C/Alameda, 10 - 41013 Torre Pacheco (Sevilla)
Tel: 954 31 31 31
Fax: 954 31 31 31



- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de Identificación Fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercute, que deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

La factura simplificada se registrará conforme a lo establecido en los artículos 4 y 7 del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre.

h.- Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

h.1.- Extractos o certificaciones bancarios.

h.2.- En el caso de pagos mediante cheque se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.

h.3.- Recibí del pago del proveedor en el que conste "Pagado", fecha de pago, firma y N.I.F., como forma de justificar que lo recibe (no podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 2.500 €, según el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y

de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude).

i.- Los documentos acreditativos del pago, del gasto subvencionable, han de hacer constar de forma expresa:

i.1.- La fecha del pago que debe ser como máximo la fecha de finalización del plazo de justificación.

i.2.- La identificación del beneficiario del pago y ordenante del mismo.

i.3.- Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número o números de factura a que corresponde.

B).- Cuando el proyecto o programa objeto de subvención no hubiera podido ser cumplido en su integridad, el beneficiario de la misma presentará para su justificación la parte proporcional correspondiente al proyecto ejecutado.

C).- El plazo de justificación de la subvención finalizará a los tres meses contados desde la finalización de la vigencia del presente Convenio, detallada en la cláusula DECIMOTERCERA.

D).- Transcurrido el plazo de justificación sin haberlo presentado la entidad beneficiaria, la Concejalía integrante en la Comisión de Seguimiento del convenio procederá a realizar requerimiento, concediendo un plazo improrrogable de 15 días hábiles para que la entidad presente dicha justificación.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este convenio llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan. Todo ello, en aplicación al artículo 70.3º.- del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Por el beneficiario:

para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada Ley.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

DÉCIMOSEGUNDA.- PUBLICIDAD

En la publicidad y actividades que el beneficiario realice a través de cualquier medio de comunicación social, sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y de la Asociación PROMETEO, incorporando al efecto el logotipo del Ayuntamiento de Torre-Pacheco en cualquier documento y medio de comunicación social, programas publicitarios, etc., relativos a esta colaboración.

La información sobre la subvención concedida al amparo del presente Convenio deberá ser remitida por el Ayuntamiento para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento y conforme a lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Ayuntamiento procederá a dar publicidad del presente Convenio en el Portal de Transparencia de la página web municipal www.torrepacheco.es

DÉCIMOTERCERA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de enero del presente año y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

El presente Convenio se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

1.- Acuerdo entre las partes.

2.- Denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de extinción.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula NOVENA, produciéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula DECIMOPRIMERA.

DECIMOCUARTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Constituirá causa de resolución del Convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente texto y sus anexos, así como los previstos, en general, por la legislación vigente.

DECIMOQUINTA.- REVOCACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser revocado en cualquier momento con el simple requisito de comunicarlo por escrito. El presente Convenio se podrá resolver en caso de incumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos por cada una de las partes, siendo la comisión de seguimiento la que podrá estudiar y proponer la aplicación de una posible indemnización.

DECIMOSEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Podrá modificarse el presente Convenio, cuando se produzcan circunstancias de índole operativa o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de dicho Convenio. En tal caso la propuesta de modificación habrá de comunicarse al Ayuntamiento con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifique y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, estando sujeta a autorización administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

la Asociación "PROMETEO" es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal relativos a organización y mantenimiento del mismo, así como en el caso de que se destinen gastos a la financiación de actividades propias de la asociación, tales como actividades socioculturales, de convivencia, formativas, etc, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 1571999 de 13 de diciembre de 1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, el Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose específicamente a:

- 1.- Declarar el fichero de datos a la Agencia Española de Protección de Datos.
- 2.- Recabar el consentimiento del interesado para tratar automatizadamente datos de carácter personal.
- 3.- Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
- 4.- Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.
- 5.- Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la siguiente legislación:

- a. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- b. Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- c. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- d. Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- e. Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto nº 1175/17, de 24 de julio de 2017, de la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (www.torrepacheco.es / Transparencia/ Información Económica/ Subvenciones).

- f. Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- g. Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el año 2018.
- h. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- i. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- j. Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

DECIMONOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, y en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tras la lectura del presente Convenio, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido y, para la debida constancia de lo convenido, firman el mismo en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado; ante mí el Secretario Accidental, que doy fe.

POR EL AYUNTAMIENTO DE TORRE
PACHECO,
EL ALCALDE - PRESIDENTE,



Fdo.: Antonio León Garre

POR LA ASOCIACION DE PADRES DE
DISCAPACITADOS FÍSICOS, PSÍQUICOS Y
SENSORIALES PROMETEO,
LA PRESIDENTA,



Fdo.: Ascensión Méndez García

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA ACCIDENTAL



Fdo.: Mª Exaltación Valcárcel Jiménez

ANEXO I

D./D^a, con D.N.I., en calidad de **Presidente** de la **Asociación/entidad**, con C.I.F.:....., como entidad beneficiaria en el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y dicha Asociación/entidad, que ha tenido como objeto la articulación de las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa para la celebración/programa/actividad.....dedel año

Ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Murcia,

DECLARO: Que los datos relacionados se corresponden con las facturas que se aportan como justificante de la actividad subvencionada, poniéndose a disposición de la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y ajustándose a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le son aplicables.

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES

PROVEEDOR (NOMBRE Y CIF)	NÚMERO FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	DESCRIPCION/CONCEPTO	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
TOTAL					

Igualmente, **DECLARO**, que el IVA anteriormente indicado en el importe total de justificantes de gasto y pago, **NO () / SI ()** tiene carácter deducible para esta Asociación/Entidad, especificando a continuación los documentos (facturas, etc.), sobre los que se aplica la deducción:

Nº DE FACTURA/DOCUMENTO DE PAGO	BASE IMPONIBLE	IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL

En Torre-Pacheco, ade.....de 201.....
EL/LA PRESIDENTE/A,

Fdo.: _____



ANEXO II

D., con D.N.I., en calidad de SECRETARIO/A de la Asociación/entidad con C.I.F.:....., como entidad beneficiaria en el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y dicha Asociación/entidad, que ha tenido como objeto la articulación de las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa para la celebración/programa/actividad..... del año

Ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Murcia,

CERTIFICO

1º.- Que esta Asociación/entidad ha recibido subvención del Ayuntamiento de Torre-Pacheco en virtud de convenio de colaboración suscrito con fechade.....de 201....., por importe deeuros, adjuntándose al presente certificado el justificante bancario acreditativo de su recepción en fechade.....de 201.....

2º.- Que el importe de la subvención percibida por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, ha sido destinado a la ejecución de la actividad regulada en el convenio de colaboración y a los fines para los cuales se concedió.

3º.- Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra disponible en esta Asociación/entidad, para su comprobación o control por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y/o cualquier otra entidad/organismo de control competente.

4º.- Que los ingresos recibidos para la actividad subvencionada, regulada en el convenio de colaboración, no han superado el coste total de dicha actividad.

5º.- Que la declaración resumida de gastos e ingresos totales de la actividad, es la siguiente:

GASTOS:

COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD/PROYECTO *	
---	--

INGRESOS:

IMPORTE SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO	
OTRAS SUBVENCIONES PERCIBIDAS	
FONDOS PROPIOS	
CUOTAS	
OTROS INGRESOS	
INGRESOS TOTAL DE LA ACTIVIDAD / PROYECTO*	

*La totalidad de gastos deberá coincidir con la totalidad de ingresos declarados.

Y para que conste a efectos de justificación de la subvención ante el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, firmo la presente en Torre-Pacheco, adede 201.....

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.....



ANEXO III

(Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención).

D./D^a, con D.N.I., en calidad de Presidente de la Asociación/entidad, con C.I.F.:, como entidad beneficiaria en el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y dicha Asociación/entidad, que ha tenido como objeto la articulación de las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa para la celebración/programa/actividad.....dedel año

Ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Murcia,

DECLARA: Que los datos relacionados se corresponden con la Memoria de Actividades que se aporta como justificante de la actividad subvencionada, poniéndose a disposición de la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio de colaboración (justificación). Explicar los puntos relacionados en documento adjunto.

1º.- ACTIVIDADES. (Indicar y describir la relación de actividades realizadas, acompañada, en su caso, del Programa publicitario).

2º.- CALENDARIO DE REALIZACIÓN.

3º.- PUBLICIDAD DE LA ACTIVIDAD/PROGRAMA. (Indicar medios de publicidad y adjuntar ejemplares: programa/libro, carteles, cuñas de radio o tv, etc.)

4º.- PARTICIPANTES.

Nº de personas participante (aproximado):

Nº de colectivos participantes.

Relación de colectivos participantes.

5º.- RESULTADOS/IMPACTO DE LA ACTIVIDAD.

Y para que conste a efectos de justificación de la subvención ante el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, firmo la presente en Torre-Pacheco, a.....dede

El/La Presidente/a - Representante,

Fdo.:



Handwritten signature and scribbles over the stamp area.

